

Año 2026

Día 18 de junio

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la memoria de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, a propuesta del Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, y de conformidad con el artículo 143 d) de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y el artículo 9.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero.- Conceder una subvención de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) al AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, NIF: P3907500G, para financiar el II Pacto Territorial por el Empleo, cuyo objeto es identificar las líneas de actuación y proyectos que permitan la creación de empleo y la promoción de empresas en Santander, con un horizonte temporal para los años 2023-2026, que ayude a reducir la tasa de desempleo en la ciudad, fomentar la empleabilidad de los jóvenes y prestar especial atención a los colectivos con más dificultades de inserción, aspirando a optimizar todos los recursos disponibles para fomentar la creación de empleo de calidad, mejorar los mecanismos de acceso al mercado laboral y la formación de los desempleados, e impulsar la capacidad de emprender.

El documento se articula en torno a cuatro ejes de actuación: orientación y empleo, empresas y emprendimiento, formación e innovación-transversalidad-solidaridad.

Segundo.- La concesión de esta ayuda se someterá a las condiciones establecidas en el anexo que se acompaña, teniendo las mismas la consideración de bases reguladoras de la subvención, siendo las acciones subvencionables las relacionadas en citado anexo.

La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; no obstante, en ningún caso, la subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, ser de tal cuantía que superen el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala del mismo orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO, SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, INTERVENCIÓN GENERAL Y AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO



ANEXO

CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO

I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PERIODO SUBVENCIONABLE

El presente Acuerdo tiene por objeto conceder la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor del Ayuntamiento de Santander, estableciendo la colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y el Ayuntamiento de Santander para mejorar las posibilidades de empleo de las personas trabajadoras desempleadas, siempre que figuren inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo.

Para la consecución de este objetivo, resulta necesario identificar las líneas de actuación y los proyectos orientados a la generación de empleo y al impulso del tejido empresarial en Santander, con un horizonte temporal establecido para el periodo 2023-2026. El presente II Pacto se configura como un instrumento de desarrollo de políticas activas de empleo y de implementación de actuaciones concretas en el ámbito municipal, mediante el cual se pondrán en marcha programas específicos dirigidos a favorecer la inserción laboral de personas con especiales dificultades de acceso y permanencia en el empleo. Asimismo, se promoverá el desarrollo de su empleabilidad, con el propósito de garantizar una atención específica, integral y especializada a las personas destinatarias de los programas contemplados.

Por demandantes de empleo y servicios se entenderán a las personas demandantes de empleo, y por solicitantes de servicios se entenderán a las personas demandantes de servicios previos al empleo; en ambos casos tal y como aparecen clasificadas en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).

La subvención ampara actuaciones desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

III. ACCIONES SUBVENCIONABLES.

La subvención estará destinada a financiar las siguientes actividades del Pacto Territorial por el Empleo 2023-2026:

➤ **PROGRAMA ITER: DISEÑO DE ITINERARIOS INDIVIDUALES Y PERSONALIZADOS DE EMPLEO: 53.000 €**

El presente programa tiene como finalidad prioritaria promover la inserción laboral de las personas en situación de desempleo, con especial atención a aquellos colectivos que presentan mayores dificultades de acceso y permanencia en el mercado de trabajo. En este marco, el programa ITER se configura como un instrumento de intervención que permitirá a las personas participantes identificar sus limitaciones y potencialidades, así como desarrollar actuaciones dirigidas a mejorar sus condiciones de empleabilidad y favorecer su acceso al empleo en condiciones de igualdad.



La línea estratégica del programa se sustenta en el impulso de itinerarios integrales de inserción como eje vertebrador de las políticas activas de empleo, orientados al diseño y ejecución de medidas adaptadas a las características y necesidades específicas de cada colectivo. A tal efecto, se contemplan actuaciones integrales que incluyen servicios de orientación y asesoramiento laboral, prácticas no laborales en empresas, acciones de acompañamiento personalizado y medidas de inserción laboral, con el objetivo último de incrementar la empleabilidad y favorecer la integración sostenible de los colectivos en situación de vulnerabilidad en el mercado laboral.

➤ **PROGRAMA: PROSPECTORES. AGENCIA DE COLOCACIÓN. 77.000 €**

Este programa pretende mejorar los servicios de intermediación y prospección que ofrece la Agencia de Colocación municipal a través de la contratación de personal técnico prospector. Se persigue un doble objetivo con este programa:

- En relación con la INTERMEDIACIÓN, ampliar y mejorar el acceso y la prestación de los servicios tales como tramitación de ofertas de empleo, difusión de estas, valoración técnica de preselección de candidatos, envío de candidaturas a empresas y posterior valoración
- En relación con la PROSPECCIÓN empresarial, se llevará a cabo una búsqueda de ofertas de empleo alineadas con los perfiles de las personas usuarias inscritas en la bolsa de empleo de la Agencia de Colocación, así como la identificación de nichos emergentes de empleo y nuevas oportunidades de inserción laboral.

➤ **PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO AGROAMBIENTAL: 20.000 €**

El objetivo de este programa es ofrecer a personas desempleadas una formación especializada en el sector ambiental y agrario, orientada a mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de conocimientos técnicos, el desarrollo de destrezas profesionales y la dotación de herramientas que favorezcan su inserción laboral.

Para ello, se aplica una metodología de aprendizaje cooperativo basada en la realización de actividades grupales, fomentando que cada participante contribuya tanto a su propio aprendizaje como al del resto del grupo.

Las personas beneficiarias reciben una formación modular que incluye contenidos relacionados con el paisajismo y diseño de jardines, la restauración del paisaje, el incremento y mejora de la biodiversidad, la horticultura ornamental y las instalaciones bajo abrigo.

IV. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

A) Plazo y forma de justificación.

La justificación se realizará no más tarde del 31 de marzo de 2027, para lo cual el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER presentará una **memoria económica** en la que se especifiquen los costes subvencionables de las personas trabajadoras imputadas al programa, acompañando nóminas, justificantes bancarios de su abono, modelos 111 y 190 correspondientes al ingreso de las retenciones practicadas al personal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Además, se adjuntarán las relaciones nominales de trabajadores

(RNT) y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) con acreditación de su pago. En la memoria económica citada se determinará el porcentaje imputado en cada concepto de gasto.



Igualmente se aportará una **memoria** en la que se recopile la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas junto con las facturas justificativas del coste de las mismas.

B) Forma de pago.

La forma de pago se efectuará en un solo libramiento, de manera anticipada tras la concesión de la subvención, del 100 por 100 del importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) mediante transferencia bancaria a la cuenta que facilite el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la Entidad no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la Entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

V. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

El Ayuntamiento de Santander deberá cumplir, además de con las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de subvenciones contenidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con las siguientes:

1. Realizar las acciones según lo previsto en este Acuerdo. Así mismo deberá justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la utilización de la ayuda.
2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
3. Identificar convenientemente y hacer constar en los locales donde se realicen las acciones financiadas, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Industria, Empleo, innovación y Comercio
4. En lo que respecta a las personas participantes en las acciones financiadas total o parcialmente con la subvención otorgada, se deberán aportar los documentos firmados por las mismas en los que se acredite que han recibido información del origen de la financiación de dichos cursos, talleres, jornadas ...; así como hacer referencia expresa en cualquier hoja de firmas de los asistentes a las acciones, formularios de inscripción, encuestas ..., a la financiación de las mismas por parte del Servicio Cántabro de Empleo.
5. En lo referente a las Entidades que son parte del Pacto Territorial, el Ayuntamiento de Santander deberá dar cuenta, en las reuniones de seguimiento del pacto, de las acciones realizadas que hayan sido subvencionadas, total o parcialmente, por el Servicio Cántabro de Empleo, mediante el envío del acta de las reuniones.
6. En relación con el público en general, deberán existir referencias en la página web institucional del Ayuntamiento de Santander, donde se dé información sobre las acciones desarrolladas, haciendo alusión expresa a la subvención concedida y utilizando los logos institucionales.



7. Realizar las tareas de información y publicidad. En el caso de que se hagan anuncios, éstos harán mención expresa de que las acciones están subvencionadas por el Gobierno de Cantabria a través del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.
8. Asumir la dirección, organización, gestión y seguimiento de las acciones a desarrollar.
9. Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo, durante el desarrollo de las acciones subvencionadas, las tareas de seguimiento y evaluación.
10. Dar a conocer a las personas participantes, de forma inequívoca que están realizando un programa subvencionado por el Servicio Cántabro de Empleo.
11. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como cuantos estados contables resulten necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
12. Asegurar a las personas participantes contra accidentes en las acciones formativas que se lleven a cabo en el marco de este Pacto. A estos efectos se suscribirá un seguro para cada una de dichas acciones que organice el Ayuntamiento de Santander y se desarrollen en instalaciones propias o ajenas, identificando en las pólizas correspondientes el nombre, apellidos y NIF de las personas participantes, tanto titulares como reservas, si los hubiere. El seguro se concertará siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo y tendrá al menos la siguiente cobertura:
 - a. Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de la formación o de las prácticas, incluyendo las salidas, visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento de las personas participantes desde su residencia habitual al lugar de impartición o desarrollo, y viceversa (cobertura de riesgos "in itinere". El desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).
 - b. Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 por invalidez permanente, en cualquiera de sus grados, derivadas ambas situaciones de un accidente en el lugar donde se realicen las acciones, en salidas – visita y en el desplazamiento "in itinere".
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
14. Informar al Servicio Cántabro de Empleo de los resultados en términos de inserción laboral.
15. Remitir, a solicitud del Servicio Cántabro de Empleo, en el soporte y plazo que éste determine, cuanta información estime precisa sobre el desarrollo de las acciones.
16. Tener la solvencia requerida para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

VI. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las causas de reintegro, así como el régimen sancionador aplicable, serán los establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VII. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), es de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero como consecuencia de la celebración del presente acuerdo.



De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta ejecución del contenido del presente acuerdo, cuando determinen los fines y medios del tratamiento, y tendrá la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, el Ayuntamiento de Santander cuando traten datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

VIII. SUBCONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento de Santander podrá subcontratar hasta el 100 por 100 de la actividad subvencionada; a estos efectos será de aplicación lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

IX. ENCARGO A MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

El Ayuntamiento de Santander podrá ejecutar hasta el 100 % de la actividad subvencionada mediante encargo a SANTURBAN, S.A., entidad constituida como medio propio del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en sus estatutos.

SANTURBAN, S.A. podrá requerir la colaboración de empresarios particulares en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que el importe de dicha colaboración pueda ser igual o superior al 50 por ciento del importe total de la actividad subvencionada por el Servicio Cántabro de Empleo que fuera encargada por el Ayuntamiento de Santander a su medio propio SANTURBAN, S.A.

Los contratos que se celebren en ejecución de esta facultad se someterán, en cuanto a su preparación y adjudicación, a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

